

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**30****MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### **Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende**

Resolución de 6 de septiembre de 2013, del gerente de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas dirigidas a incentivar el ejercicio de actividades económicas en la ciudad “Madrid Tax-Free”.

La Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende tiene entre sus finalidades desarrollar las políticas municipales en materia de promoción y desarrollo económico, además de garantizar el reequilibrio socioeconómico de la ciudad, llevando a cabo distintas actuaciones, como son, las dirigidas al fomento de la innovación, de la competitividad de las pymes y del espíritu emprendedor.

En estos momentos, la situación actual tiene efectos muy graves sobre la economía, provocando el desplome de la demanda, la caída de la producción y el notable incremento de la tasa de desempleo. Según los datos de la Comisión Europea, las pymes han sido el primer motor de creación de empleo en la Unión Europea, con el 85 por 100 de los nuevos puestos de trabajo creados entre 2002 y 2010, alrededor de 1,1 millones de nuevos empleos cada año en el conjunto de Estados miembros. En España, las pymes representan el 99,9 por 100 de las empresas y generan el 68,4 por 100 del empleo. No obstante, los gastos que soportan estas empresas en sus primeros años de vida influyen de manera muy significativa en su actividad emprendedora, por lo que las Administraciones Públicas han de diseñar medidas de tracción e impulso de la actividad económica.

El Proyecto Global Entrepreneurship Monitor (observatorio internacional de la actividad emprendedora), creado para evaluar los elementos de análisis, sobre el papel y el peso del emprendimiento en el desarrollo económico y social de los países y en el que participan más de cincuenta y cinco naciones, determina que el emprendimiento nuevo debe ser considerado a todas aquellas iniciativas que se encuentran en fase de consolidación (entre los tres y cuarenta y dos meses de actividad).

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende, convoca dos líneas de ayudas con el objetivo de favorecer las iniciativas empresariales mediante el apoyo y estímulo de la actividad económica de la ciudad, de manera que Madrid se convierta en la primera ciudad con el distintivo “Tax-Free”.

Las líneas de ayudas “Madrid Tax-Free”, consisten en la devolución y/o reintegro de una serie de gastos [tributos municipales y precios privados abonados a las Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas (ECLU)].

La primera línea de ayudas está dirigida a nuevas micro y pymes empresas, subvencionándose determinados tributos municipales y precios privados abonados a las Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas (ECLU). Esta Línea complementa, por un lado, las ayudas del Ayuntamiento de Madrid dirigidas al fomento de las Industrias Culturales Creativas en determinadas zonas urbanas y, por otro, el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y el Ayuntamiento de Madrid para el Fomento de la Creación de Empresas mediante el Documento Único Electrónico, a través de la plataforma del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE).

Y la segunda línea de ayudas está dirigida a los concesionarios del servicio público de los mercados municipales y a los usuarios de los locales comerciales de dichos mercados, subvencionándose determinados tributos municipales. Esta línea complementa otras dos líneas: una dirigida a la dinamización del comercio de proximidad y el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial, destinada a las asociaciones de comerciantes; otra para la modernización y dinamización de los mercados de Distrito y centros comerciales, destinada a los titulares de la concesión de los mercados municipales y a los titulares de la adjudicación de los locales comerciales integrados en los mercados municipales.

En el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid que resulten de aplicación y a la vista de lo expuesto, el gerente de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende, en virtud de lo establecido en el artículo 15.m) de sus Estatutos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 256, de 27 de octubre de 2004), y en el artículo 24 y la disposición transitoria tercera del acuerdo de Junta de Gobierno, de 17 de enero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, previa fiscalización y previa autorización del gasto por la Junta de Gobierno, del día 5 de septiembre de 2013, por importe de 4.288.150,33 euros, en el ejercicio 2013 con cargo a la aplicación presupuestaria 507/075/433.11/479.99, del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende y en los años 2014 y 2015 a dicha aplicación presupuestaria o equivalente, ha adoptado la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas dirigidas a incentivar el ejercicio de actividades económicas en la ciudad “Madrid Tax-Free”.

Segundo.—La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero.—Publicar la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A INCENTIVAR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA CIUDAD DE “MADRID TAX-FREE”**

##### *Primera. Objeto*

El objeto de la convocatoria es fomentar e impulsar la actividad económica en la ciudad de Madrid, mediante la devolución y/o reintegro de determinados gastos realizados en el ejercicio de su actividad.

Con esta finalidad se convoca la concesión de ayudas económicas para la devolución de determinados tributos municipales y el reintegro de los precios privados abonados a las Entidades Colaboradoras en la Gestión de Licencias Urbanísticas (en adelante ECLU), a las nuevas micro, pequeñas y medianas empresas y para la devolución de determinados tributos municipales a los concesionarios del servicio público de los mercados municipales y a los usuarios de los locales comerciales integrados en los mismos.

##### *Segunda. Régimen jurídico*

1. Estas subvenciones se regirán, además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Madrid de 2013 y sucesivas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

2. La gestión de las líneas de subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

##### *Tercera. Requisitos para ser beneficiarios*

1. Línea 1. Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.1. Ser empresa con alguna de las siguientes formas jurídicas:

1.1.1. Persona física: empresario individual o comunidad de bienes.

1.1.2. Persona jurídica: sociedad mercantil, incluidas las sociedades mercantiles especiales.

1.2. Ser micro, pequeña o mediana empresa. La recomendación de la Comisión Europea de la Unión Europea, de 6 de mayo de 2003, define micro, pequeña y mediana empresa como:

- La categoría de microempresa, como una empresa que ocupa a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- La categoría de pequeña empresa, como una empresa que ocupa a menos de cincuenta personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- La categoría de mediana empresa, como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

Las micro, las pequeñas y las medianas empresas se definen en función de sus efectivos y de su volumen de negocios o de su balance general anual.

1.3. Ser empresa de nueva creación: se consideran de nueva creación, a efectos de la presente convocatoria, aquellas empresas que se hubieran creado y/o constituido a partir del día 1 de enero de 2011. Se tendrá en cuenta como fecha de creación y/o constitución la “fecha de inicio de la actividad”, que figura en la declaración censal de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037), certificado de situación censal o DUE.

1.4. Tener el domicilio fiscal o el establecimiento del negocio en la ciudad de Madrid. Se considerará que la actividad se realiza en la ciudad de Madrid, cuando en la declaración censal de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037), certificado de situación censal o DUE, el domicilio fiscal, local o establecimiento de realización de actividad económica y/o empresarial se encuentre en este municipio.

1.5. Que para el ejercicio de su actividad la empresa haya abonado de manera efectiva, los siguientes tributos municipales, que estuviera obligado a abonar en período voluntario o en vía ejecutiva, en su caso: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (TRU) y/o la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local [cuando el hecho imponible sea el paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas (TA-PASO)]. Estos tributos, salvo el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tienen que recaer sobre el domicilio fiscal, establecimiento o local donde se desarrolla la actividad en el municipio de Madrid.

1.6. Que para el ejercicio de su actividad la empresa haya abonado de manera efectiva el precio privado a la ECLU, en caso de haber realizado, telemáticamente, a través de la plataforma del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (en adelante CIRCE), los trámites administrativos para solicitud de la licencia de actividad, siempre que a la fecha de la solicitud del reintegro del precio privado la actuación urbanística solicitada haya tenido resultado satisfactorio.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 1.5 y 1.6 para tener derecho a la ayuda de esta línea, es preciso que se cumpla, al menos, uno de ellos.

2. Línea 2. Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

2.1. Ser persona física o jurídica titular de la concesión del servicio público de un mercado municipal de Madrid (concesionario) o usuario de, al menos, un local comercial integrado en un mercado municipal de Madrid, de conformidad la definición dada en el artículo 3 de la ordenanza de mercados municipales del 22 de diciembre de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 6340, de 30 de diciembre de 2010).

2.2. Que para el ejercicio de su actividad se hayan abonado de manera efectiva por la empresa, los siguientes tributos municipales, que estuviera obligado a abonar en período voluntario o en vía ejecutiva, en su caso: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (TRU), la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local [cuando el hecho imponible sea el paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas (TA-PASO) y/o la reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos

(TA-RESERV)] y/o la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (cuando el hecho imponible sea la tramitación de licencias urbanísticas). Estos tributos, salvo el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, tienen que recaer sobre el mercado municipal o local donde se desarrolla la actividad en la ciudad de Madrid.

3. Requisitos comunes para las dos líneas:
  - 3.1. Cumplir los requisitos, para obtener la condición de beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 3.2. No tener deudas con el Ayuntamiento de Madrid.

#### Cuarta. *Gastos subvencionables*

1. Línea 1: la cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe correspondiente al 100 por 100 de determinados tributos municipales, siempre que el beneficiario estuviera obligado a pagar en período voluntario o en vía ejecutiva, en su caso, una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por cualquier Administración Pública, y que estuviera vigente en la fecha de la resolución de la concesión de la subvención, así como deducidos los posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario. Estos tributos municipales son: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (TRU) y/o la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local [cuando el hecho imponible sea el paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas (TA-PASO)].

También será subvencionable, siempre y cuando los trámites administrativos de creación y puesta en marcha se hubieran efectuado, telemáticamente, a través de la plataforma CIRCE, el 100 por 100 del importe del precio privado abonado a la ECLU, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que el beneficiario estuviera obligado a abonar, para la obtención de la licencia de actividad, siempre que a la fecha de la solicitud del reintegro del precio privado abonado a la ECLU, la actuación urbanística solicitada haya tenido resultado satisfactorio.

2. Línea 2: para los concesionarios y usuarios de los locales comerciales de los mercados municipales, la cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe correspondiente al 100 por 100 de los siguientes tributos municipales: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (TRU), la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local [cuando el hecho imponible sea el paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas (TA-PASO) y/o la reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos (TA-RESERV)] y/o la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (cuando el hecho imponible sea la tramitación de licencias urbanísticas), siempre que el beneficiario estuviera obligado a pagar en período voluntario o en vía ejecutiva, en su caso, una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por otras Administraciones Públicas, vigente en la fecha de la resolución de la concesión de la subvención, así como deducidos los posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario.

3. Para ambas líneas: si en el momento de hacer efectivo el pago de la subvención, se hubieran reconocido nuevas bonificaciones, exenciones o reducciones, así como posibles recargos o intereses que pudieran devengarse por pago fuera del período voluntario, el cálculo del 100 por 100 descrito en cada línea, se realizará sobre el importe efectivamente abonado por el beneficiario.

Se tendrá derecho a la devolución de los tributos municipales indicados para cada línea y/o, en su caso, el reintegro del precio privado por gestión de licencias, siempre y cuando se encuentren devengados y/o facturados y abonados por el interesado. Se podrá solicitar la devolución de los tributos municipales indicados en la presente convocatoria y/o el reintegro del precio privado abonado a la ECLU que se devenguen o facturen desde el día 1 de enero de 2011, hasta el día 2 de diciembre de 2015, teniendo derecho a su devolución y/o reintegro como máximo durante dos anualidades consecutivas.

Solo se presentará el impreso de Solicitud de Ayudas para Incentivar Actividades Económicas "Madrid Tax-Free" el primer año, salvo que para la línea 1 en el segundo año con derecho a la ayuda abone a la ECLU el precio privado por la gestión urbanística, en tal caso, deberá solicitar de nuevo la ayuda para el reintegro de dicho importe.



#### Quinta. *Concurrencia con otras subvenciones*

1. La ayuda concedida será compatible con otras ayudas o subvenciones, cualesquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de los tributos municipales efectivamente abonados y/o los precios privados abonados a la ECLU, deducido el IVA, y una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por otras Administraciones Públicas, vigente en la fecha de la resolución de la concesión de la subvención.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose, como criterio de valoración, para cada una de las líneas, la fecha de entrada de la Solicitud de Ayudas para Incentivar Actividades Económicas "Madrid Tax-Free", en los registros oficiales. En caso de subsanación de solicitudes, el orden de entrada se referirá a la fecha de la subsanación de defectos observados o de aportación de la documentación completa justificativa.

6. La presente convocatoria, que a tenor de lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones, tiene la consideración de abierta y establece los principios inspiradores de concesión, su régimen jurídico, financiación, requisitos que han de reunir los beneficiarios a los que se concederá de forma directa las ayudas, las obligaciones de los mismos, así como las responsabilidades en que podrían incurrir los mismos en caso de incumplimiento. Se establecen igualmente las normas generales sobre presentación de solicitudes y documentación que se ha de aportar, instrucción del procedimiento y tramitación hasta su resolución.

#### Sexta. *Presentación de solicitudes*

1. Lugar de presentación: las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", sito en la calle Príncipe de Vergara, número 140, planta baja, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación a presentar: las solicitudes se presentarán según el modelo que se adjunta en la presente convocatoria denominado Solicitud de Ayudas para Incentivar Actividades Económicas "Madrid Tax-Free", la cual deberá estar debidamente cumplimentada y se acompañará copia de la siguiente documentación:

##### 2.1. Línea 1:

2.1.1. Documento de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) o certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o DUE.

2.1.2. Documento privado (contrato): solo en caso en que la empresa solicitante no fuera el sujeto pasivo del tributo, pero que en documento privado se indique que la empresa solicitante de la ayuda es la obligada al pago del tributo, y en su caso, el documento donde se indique el porcentaje o coeficiente del tributo que le corresponde abonar.

- 2.1.3. En caso de solicitar la devolución de tributos:
- i) Justificante/s del devengo y pago del/os recibo/s correspondientes a los siguientes tributos municipales: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (TRU) y/o la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local [cuando el hecho imponible sea el paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas (TA-PASO)].
  - ii) Si la empresa prestara autorización para que la Administración concedente obtuviera de forma directa de la Agencia Tributaria Madrid los datos de los tributos municipales abonados, no será preciso presentar justificantes de devengo ni de pago de los mismos, debiendo la empresa rellenar en el impreso de Solicitud de Ayudas para Incentivar Actividades Económicas “Madrid Tax-Free” los datos sobre los tributos abonados.
- 2.1.4. En el caso de solicitar el reintegro del precio privado abonado a la ECLU:
- i) Se deberá presentar factura emitida por la ECLU, el justificante del pago de la factura, Certificado de Conformidad con resultado satisfactorio de la ECLU y solicitud normalizada de registro del Certificado de Conformidad.
- 2.1.5 Documento “T” de alta de pago por transferencia.
- 2.2. Línea 2:
- 2.2.1. Los usuarios de locales en un mercado municipal, deberán presentar el documento privado de cesión del uso del local para el ejercicio de la actividad.
- 2.2.2. Documento de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037) o certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o DUE.
- 2.2.3. Documento privado (contrato): solo en caso en que la empresa solicitante no fuera el sujeto pasivo del tributo, pero que en dicho documento privado se indique que la empresa solicitante de la ayuda es la obligada al pago del tributo, y en su caso, el documento donde se indique el porcentaje o coeficiente del tributo que le corresponde abonar.
- 2.2.4. En caso de solicitar la empresa concesionaria o usuaria la devolución de tributos municipales:
- Justificante/s del devengo y pago del/os recibo/s correspondientes a: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos (TRU), la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local [cuando el hecho imponible sea el paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas (TA-PASO) y/o la reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos (TA-RESERV)] y/o la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos (cuando el hecho imponible sea la tramitación de licencias urbanísticas).
- Si la empresa prestara autorización para que la Administración concedente obtuviera de forma directa de la Agencia Tributaria Madrid los datos de los tributos municipales abonados, no será preciso presentar justificantes de devengo ni de pago de los mismos, debiendo la empresa rellenar en el impreso de Solicitud de Ayudas para Incentivar Actividades Económicas “Madrid Tax-Free” los datos sobre los tributos abonados.
- 2.2.5. Documento “T” de alta de pago por transferencia.
- 2.3. Si una empresa estuviera interesada en solicitar ayudas de más de una línea de esta convocatoria, solo deberá presentar el mismo documento una sola vez.
3. Cumplimentación de la solicitud de la ayuda:
- 3.1. Para cada línea de ayuda, será preciso cumplimentar todos los datos que se requieren en el impreso de la Solicitud de Ayudas para Incentivar Actividades

Económicas “Madrid Tax-Free”, que se adjunta en la presente convocatoria. Los anexos que acompañan a esta resolución se podrán descargar de la página web de Madrid Emprende ([www.madridemprende.com](http://www.madridemprende.com)).

- 3.2. Será preciso cumplir todos los requisitos exigidos en la LGS, por lo que en el impreso de Solicitud de Ayudas para Incentivar Actividades Económicas “Madrid Tax-Free”, se ha de cumplimentar las siguientes declaraciones responsables, poniendo una cruz, en caso de cumplir, en las correspondientes casillas:
  - 3.2.1. De hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con el Ayuntamiento de Madrid, y de comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.
  - 3.2.2. De no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 3.2.3. De hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 3.2.4. De no haber obtenido ayudas acogidas a la regla de “mínimis”, de instituciones públicas o privadas, por un importe superior de 200.000 euros durante los tres últimos ejercicios fiscales.
  - 3.2.5. De cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los órganos competentes para la tramitación de este procedimiento, así como la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, podrán proceder a realizar los correspondientes controles destinados a comprobar la veracidad del contenido de la declaración responsable.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable, determinará la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda percibida, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

- 3.3. La empresa interesada en cualquiera de las líneas de subvención, en el impreso de Solicitud de Ayudas para Incentivar Actividades Económicas “Madrid Tax-Free” tiene la opción de autorizar al órgano concedente para obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18, 19 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativas a las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Madrid, así como las relativas a las obligaciones por reintegro de subvenciones, además podrá autorizar al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales.

No obstante, si el solicitante no otorgara esta autorización, deberá aportar los certificados correspondientes emitidos por la Administración Tributaria y por la Seguridad Social y/o justificantes de devengo y de pago de los tributos municipales que solicita su devolución.

4. Requerimientos: si la documentación aportada fuera incompleta, o adoleciera de cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 70 y 76 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se le requerirá al solicitante, de acuerdo con el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los plazos de presentación de solicitudes, resolución y el importe máximo a otorgar.

Las líneas de ayuda se podrán solicitar desde el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2015.

Los plazos de resolución de concesión de la condición de beneficiario e importe máximo a otorgar:

LÍNEAS 1 Y 2		IMPORTE ESTIMADO A OTORGAR EN CADA PERIODO	
PERIODOS DE SOLICITUD DE LA AYUDA	RESOLUCIÓN CONCESIÓN CONDICIÓN DE BENEFICIARIO	LÍNEA 1	LÍNEA 2
Desde el día siguiente de la publicación en el BOCM de la Convocatoria hasta el 15 de octubre de 2013	hasta el 15 de noviembre de 2013	390.366,33	800.000
Desde el día 16 de octubre de 2013 hasta 30 de abril de 2014	hasta el 31 de mayo de 2014	284.392,00	550.000
Desde el 1 de mayo de 2014 hasta el 31 de octubre de 2014	hasta el 30 de noviembre de 2014	284.392,00	550.000
Desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2015	hasta el 31 de mayo de 2015	164.500,00	550.000
Desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2015	hasta el 31 de octubre de 2015	164.500,00	550.000

Séptima. *Procedimiento de concesión, instrucción y resolución*

1. Procedimiento de concesión: de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración, para cada línea, la fecha y hora de entrada de la solicitud de ayuda económica en los registros oficiales.

No obstante, en el supuesto de que el crédito disponible fuera suficiente, no será necesaria la aplicación del criterio de valoración mencionado anteriormente.

Los créditos asignados a alguno de los períodos y líneas de subvención y no comprometidos tras su resolución, se acumularán teniendo en cuenta los siguientes criterios de prelación: en primer lugar, a la otra línea de ayuda deficitaria para el mismo período, y dentro de la línea en función de la fecha y hora de entrada de la solicitud de ayuda económica en los registros oficiales; en segundo lugar, para la misma línea pero para el siguiente período de solicitud, dentro de la misma anualidad y se distribuirá en función de la fecha y hora de entrada de la solicitud; y en tercer lugar, a la otra línea de ayuda deficitaria para el siguiente período de solicitud, dentro del mismo ejercicio presupuestario, y dentro de la otra línea en función de la fecha y hora de entrada de la solicitud de ayuda económica en los registros oficiales.

2. Instrucción:

- 2.1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Infraestructuras Empresariales de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende.
- 2.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución, en particular, la petición de cuantos informes estime necesarios y la realización de las visitas que estime oportunas a las instalaciones de los solicitantes.

3. Resolución:

- 3.1. El órgano competente para la concesión o denegación de la ayuda es el gerente de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende. El gerente resolverá, de forma motivada, la concesión o denegación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- 3.2. La resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención, la forma de abono, justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma, recurso y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.
- 3.3. En caso de que no se hubiese dictado resolución expresa en los plazos establecidos en el apartado anterior, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



- 3.4. Los plazos establecidos en la presente convocatoria para la resolución podrán ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.5. Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

#### Octava. *Financiación*

La cuantía total de las dos líneas de ayudas que se concedan conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, se imputará en el ejercicio 2013, a la aplicación presupuestaria 507/075/433.11/479.99, del presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende y en los años 2014 y 2015 a dicha aplicación presupuestaria o equivalente.

La cuantía total del crédito destinado a las ayudas convocadas es de 4.288.150,33 euros y estará distribuido en las siguientes anualidades por líneas:

LÍNEA 1	LÍNEA 2	TOTAL
390.366,33	800.000,00	<b>1.190.366,33</b>
568.784,00	1.100.000,00	<b>1.668.784,00</b>
329.000,00	1.100.000,00	<b>1.429.000,00</b>
<b>1.288.150,33</b>	<b>3.000.000,00</b>	<b>4.288.150,33</b>

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

#### Novena. *Pago y justificación*

La presente ayuda es pospagable. El pago de la ayuda se realizará directamente al beneficiario, una vez que se haya aprobado la cuenta justificativa de la misma y que la Administración haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Madrid, además de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. No podrá realizarse el pago de la ayuda si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o tuviera iniciado algún procedimiento de reintegro.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo "T" de alta de pagos.

A estos efectos para la aprobación de la cuenta justificativa por parte de la Administración, el beneficiario está obligado a aportar la siguiente documentación:

1. Impreso de anexo "Aportación de Cuenta Justificativa", debiendo cumplimentar en el mismo la declaración responsable actualizada de no tener deudas por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Madrid y otras Administraciones Públicas (las declaraciones tienen una vigencia de seis meses). Únicamente será preciso presentar el impreso anexo "Aportación de Cuenta Justificativa" que se incluye en esta convocatoria, en el caso en que se solicite la ayuda en 2013, para el 2013-2014 o en 2014, para el 2014-2015.

2. En caso de que el beneficiario no hubiera autorizado a la Administración para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (los certificados tendrán una vigencia de seis meses).

3. Para las línea 1:

- a) En caso de que el beneficiario no hubiera autorizado a la Administración para obtener de forma directa la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales de la Agencia Tributaria Madrid, deberán presentar justificantes de devengo y pago de los tributos.
- b) Factura y justificante de pago de los precios privados abonados a la ECLU.

4. Para las línea 2: en caso de que el beneficiario no hubiera autorizado a la Administración para obtener de forma directa la acreditación del devengo y pago de los tributos municipales de la Agencia Tributaria Madrid, deberán presentar justificantes de devengo y pago de los tributos.

Los períodos de presentación de la documentación a presentar para la cuenta justificativa correspondiente a cada línea de ayuda serán los siguientes:

1. LÍNEA 1: los periodos para presentar la cuenta justificativa de esta Línea se realizará de conformidad con el siguiente calendario:

## LÍNEA 1

PERIODO PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	TRIBUTOS MUNICIPALES Y PRECIOS PRIVADOS ABONADOS A UNA ECLU
Desde el 16 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2013	Tributos municipales y/o precios privados abonados a la ECLU hasta el 2 de diciembre de 2013
Desde el día 1 de junio hasta el 30 junio de 2014	Tributos municipales y/o precios privados abonados a la ECLU hasta el 30 de junio de 2014
Desde el día 16 de noviembre a 5 de diciembre de 2014	Tributos municipales y/o precios privados abonados a la ECLU hasta el 2 de diciembre de 2014
Desde el día 1 de junio hasta el 30 junio de 2015	Tributos municipales y/o precios privados abonados a la ECLU hasta el 30 de junio de 2015
Desde el día 16 de noviembre a 5 de diciembre de 2015	Tributos municipales y/o precios privados abonados a la ECLU hasta el 2 de diciembre de 2015

2. LÍNEA 2: Los periodos para presentar la cuenta justificativa de esta Línea se realizará de conformidad con el siguiente calendario:

## LÍNEA 2

PERIODO PRESENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	TRIBUTOS MUNICIPALES
Desde el 16 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2013	Tributos municipales hasta el 2 de diciembre de 2013
Desde el día 1 de junio hasta el 30 junio de 2014	Tributos municipales hasta el 30 de junio de 2014
Desde el día 16 de noviembre a 5 de diciembre de 2014	Tributos municipales hasta el 2 de diciembre de 2014
Desde el día 1 de junio hasta el 30 junio de 2015	Tributos municipales hasta el 30 de junio de 2015
Desde el día 16 de noviembre a 5 de diciembre de 2015	Tributos municipales hasta el 2 de diciembre de 2015

#### Décima. Verificación y control

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

#### Undécima. Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en concreto, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

#### Duodécima. *Publicidad de las ayudas concedidas*

Las subvenciones concedidas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 de su Reglamento. No obstante, cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000 euros se publicarán, en el primer trimestre del ejercicio, en el tablón de edictos y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, incluyéndose todas las concedidas durante el año anterior.

#### Decimotercera. *Habilitación normativa*

Se faculta al gerente del Organismo Autónomo Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende para resolver cualquier duda que surja de la interpretación, aplicación o efectos de esta resolución.

Madrid, a 6 de septiembre de 2013.—El gerente de la Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende (por atribución de funciones disposición transitoria tercera del acuerdo de Junta de Gobierno, de 17 de enero de 2013), el director general de Comercio y Desarrollo Económico, José Ignacio Ortega Cachón.

(03/28.016/13)

